LEY DE 30 DE MAYO DE 1931

Liberación de derechos arancélenos. —Concédese para la internación de una estatua, con destino al Colegio Alemán de La Paz.

DANIEL SALAMANCA; Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. —Libérase de derechos arancelarios aduaneros, una caja de figuras de yeso y otra que contiene una estatua de igual material, que interna el Colegio Alemán y que se hallan amparadas por las facturas consulares números 2947 y 102 de Hamburgo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para loe fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de mayo de 1931.

J. L. Tejada S.—Franz Tamayo: Gabriel Palenque, S.S.—Ed. Zapcouic Lizánaga, D. S. J. ML de la Quintana, D. S.

Portante la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treintiún años.

D. Salamanca.—F. Zambrana.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.